



## Resolución de Superintendencia

N° 808 -2016-SUCAMEC

Lima, 16 NOV 2016

**VISTO:** El Informe N° 43-2016-OGRH/SUCAMEC, de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre conformación de la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Informe Legal N° 329-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

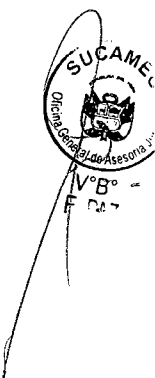
Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; en tanto, que en su artículo 31°, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes ante dicho Comité, siendo que a falta de organizaciones sindicales es el empleador el responsable de la convocatoria a elecciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se aprobó la “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación en el Sector Público”, el cual establece que la Junta Electoral es el organismo compuesto por cuatro miembros que tiene a su cargo todo el proceso electoral, siendo responsable de su designación quien convocó a elecciones;

Que, mediante Informe N° 43-2016-OGRH/SUCAMEC, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos solicita la designación de la Junta Electoral que se encargue de realizar la convocatoria para elegir el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, en ese contexto, y antes de realizar la convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta



necesario emitir el acto resolutivo por el cual se designe a los miembros de la Junta Electoral;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designar** a los miembros de la Junta Electoral encargada de realizar todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sucamec, de acuerdo al siguiente detalle.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Janeth Ojeda Safra	Presidente
2	Cristhian Edilberto Pimentel Villegas	Secretario
3	Julicsa Sauma Yarlequé	Vocal 1
4	Lisi Jackeline Arrieta Ríos	Vocal 2

**Artículo 2.- Aprobar** el Cronograma de actividades que deberá desarrollar la designada Junta Electoral, y autorizar la Convocatoria al proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sucamec por el período 2016 – 2017.

**Artículo 3.- Encargar** que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

